



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 001115 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 08 NOV 2010

VISTO:

El escrito con registro N° 08296, de fecha 12 de octubre de 2010; e Informe N° 1240-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de octubre de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por OSWALDO ESCOBAR INFANTE, contra la Resolución Gerencial General Regional N°000255-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 22 de septiembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000255-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 22.SET.2010, el Gobierno Regional de Tumbes, otorgó al Sr. OSWALDO ESCOBAR INFANTE, tres (03) remuneraciones totales permanentes por concepto de asignación, ascendente a SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 99100 NUEVOS SOLES (S/1756.99) por haber cumplido 30 años de servicio el día 31.MAY.2010.

Que, mediante escrito con registro N° 08296, de fecha 12.OCT.2010, el administrado presentó recurso de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000255-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 22.SET.2010, manifestando que el Decreto Legislativo N° 278, dispone la asignación por tiempo de servicio en función a la remuneración total íntegra, y no en función a la remuneración total permanente; por lo que, considera que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago de reintegro por gratificación al haber cumplido 30 años de servicios el día 31.MAY.2010.

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso "a" del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios...".

Que, conforme a lo normado en el Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario oficial El Peruano el día 19 de Septiembre de 2010, el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del decreto legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la ley del Profesorado y su reglamento); así como, el pago de 20, 25 y 30 años de servicios (en ambos regímenes); y la bonificación especial mensual por preparación de bases entre otras





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 001115 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes.

08 NOV 2010

bonificaciones, deben ser efectuadas en base a la REMUNERACION TOTAL ó INTEGRAL; tal como, lo establece el artículo 54° de la Ley N° 278. En ese sentido, es procedente la solicitada por el administrado.

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, no obstante, lo señalado precedentemente, debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, razón por la cual, ninguna de las entidades públicas del Estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicios, **SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Que, asimismo, el inciso "a" del artículo 4° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), y el artículo 13° de la Ley 28112 (Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público), establecen que, las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, mediante Informe N° 1240-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de octubre de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión por que se deduce FUNDADO, lo solicitado por el Administrado OSWALDO ESCOBAR INFANTE, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000255-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 22.SET.2010, sobre asignación por haber cumplido 30 años de servicios.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

N° 001115 -2010/GOB. REG. TUMBES -P.

Tumbes, 08 NOV 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el Administrado OSWALDO ESCOBAR INFANTE, contra la Resolución Gerencial Regional N° 000255-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 22.SET.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la Resolución Gerencial General Regional N° 000255-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 22.SET.2010, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, emita nueva Resolución, reconociendo y otorgando a don OSWALDO ESCOBAR INFANTE, la asignación por haber cumplido 30 años de servicios, en función a la Remuneración total que establece el Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-FR, publicado en el diario Oficial El Peruano, el día 18 de Septiembre de 2010, por haber cumplido 30 años de servicio el día 31 de mayo de 2010; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Cuzco Prado
PRESIDENTE

